Código: **FOR 7.5 DAA 06**
Fecha de Revisión: **15/Abr/10**
Número de Revisión:**01**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 14 (catorce) de mayo de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con el Día del Maestro. Asimismo 4en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 405. **2.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 352. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MAXIMINA BEATRIZ QUIÑONES SALAZAR, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR 15 CIUDADANOS REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL C. JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ, REFERENTE AL PERMISO PARA LLEVAR A CABO UNA EXPO VENTA DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS DE PIEL. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **7.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIA FERNANDA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CIRCUITO CADMIO NO. 424, ESQ. CON CALLE CROMO, FRACC. FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. **8.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOCUTORES, UBICADO EN EL EJIDO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE DURANGO. **9.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL C. JULIO CESAR CRUZ IBARRA, GERENTE DE RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA “TRASH”, PERMISO PARA EL USO DE LA PLANTA DE SELECCIÓN, COMPACTACIÓN Y TRANSFERENCIA, Y/O EL RELLENO SANITARIO, PARA DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS QUE ESA EMPRESA RECOLECTA A COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO QUE CONTRATEN SUS SERVICIOS. **11.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **12.-** ASUNTOS GENERALES. **12.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION CON EL DIA DEL MAESTRO. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 405. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir

COPIA SIN VALOR LEGAL

notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Abril de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 405, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 107 al Poniente de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle 6 núm. 201, en el Fraccionamiento Bosques del Valle de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 28 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios no contaminantes, y se trata de un local con una superficie de 128.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado “El Marisquero de San Blas”, el cual consta de área principal con mesas y sillas de plástico con capacidad para 35 comensales; área de caja con mostrador de madera, cocina, bodega y sanitarios para clientes y empleados. El local está totalmente acondicionado para su funcionamiento. El establecimiento tiene buena iluminación y ventilación, 2 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar cuatro empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 405; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 22:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 107 al Poniente de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle 6 núm. 201, en el Fraccionamiento Bosques del Valle de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405, para quedar en Calle 6 núm. 201, en el Fraccionamiento Bosques del Valle de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 352. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 352. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Abril de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia

COPIA SIN VALOR LEGAL

para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 352, ubicada en Perimetral Ferrocarril L-3, Fraccionamiento La Forestal, el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida San Luis núm. 58, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 50.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini súper denominado “El Mini”, el cual consta de dos plantas: en la planta alta se ubica el área principal con cuatro estantes que contienen productos comerciales, cuatro estantes para productos de abarrotes, cuatro refrigeradores comerciales, refrigerador para carnes frías; área de caja con mostrador de madera y venta de productos a granel; sanitario para empleados y área de lavado; en la planta alta se localiza la bodega con productos de abarrote. El local está totalmente acondicionado para su funcionamiento. El establecimiento tiene buena iluminación y ventilación, 2 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar cuatro empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 352; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con

COPIA SIN VALOR LEGAL

anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 352, ubicada en Perimetral Ferrocarril L-3, Fraccionamiento La Forestal, el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida San Luis núm. 58, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 352, para quedar en Avenida San Luis núm. 58, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Barragán González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Hermoso nº 116, colonia Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Barragán González, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada (tacos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Revolución s/n, casi esquina con Nazas, colonia Valle del Guadiana, en horario de 07:00 a 12.00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada (tacos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle angosta que hace esquina con avenida principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. César Barragán González, realizar la venta de carne asada (tacos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Revolución s/n, casi esquina con Nazas, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Valles Grijalva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos nº 202, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

COPIA SIN VALOR LEGAL

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Valles Grijalva, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta, con ubicación en calle Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Libertad, frente a la iglesia de la Divina Providencia, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 11:00 horas, los días domingos. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas y verduras, en una camioneta, toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular, a un costado de barda escolar y frente a la iglesia de la Divina Providencia; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Valles Grijalva, realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Libertad, frente a la iglesia de la Divina Providencia, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús De la Rosa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Playa Suave nº 227, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a

COPIA SIN VALOR LEGAL

la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe de Jesús De la Rosa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta y preparación de jugos naturales en un puesto semifijo de 2.00x1.60 mts., a ubicarse en calle Agricultura nº 712, entre calle Prol. Isauro Venzor y calle Tecnológico, colonia Porfirio Díaz, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez realizado el expediente nº 2947/15, que contiene la solicitud de permiso, se observa que la persona solicitante la elaboró mal, toda vez que las calles mencionadas no tienen relación entre sí, por lo que no se pudo llevar a cabo el estudio correspondiente para determinar si es viable o no otorgar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe de Jesús De la Rosa Torres, realizar la venta y preparación de jugos naturales en un puesto semifijo de 2.00x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Agricultura nº 712, entre calle Prol. Isauro Venzor y calle Tecnológico, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guillermina Guadalupe Rodríguez Ceniceros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a México km. 2.5 “Pasturas Meraz”, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guillermina Guadalupe Rodríguez Ceniceros, quien solicita autorización para realizar la venta de gringas, tortas y fruta en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en carretera a México a un costado de Salubridad y de la perrera, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gringas, tortas y fruta en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, a un costado de la clínica de salud, en lateral de boulevard principal, mismo que presenta contante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guillermina Guadalupe Rodríguez Ceniceros, realizar la venta de gringas, tortas y fruta en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México a un costado de Salubridad y de la perrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Gabriel Parada Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Malpaís nº 102, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Gabriel Parada Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.25x2.50 mts., a ubicarse en calle Cañón del Mezquital esquina con calle Valle del Malpaís, fraccionamiento Los Fresnos, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso

COPIA SIN VALOR LEGAL

y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.25x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Gabriel Parada Chávez, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.25x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cañón del Mezquital esquina con calle Valle del Malpaís, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando López Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera Cerrada Rinconada Álamos nº 102, colonia Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando López Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., a ubicarse en calle Juan Gabriel, entre Mario Almada y Dolores del Río, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión

COPIA SIN VALOR LEGAL

ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular y se observa problemática de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando López Marrufo, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Gabriel, entre Mario Almada y Dolores del Río, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando López Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera Cerrada Rinconada Álamos nº 102, colonia Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando López Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., a ubicarse en calle Lola Beltrán, entre Colima y Queta Jiménez, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del

COPIA SIN VALOR LEGAL

presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular y frente a una gasolinera; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando López Marrufo, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lola Beltrán, entre Colima y Queta Jiménez, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Meléndez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandra Guzmán L-6 M-26, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Meléndez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo de 1.0x1.5 mts., a ubicarse afuera de la maquila Carhartt, Circuito Interior y Prol. Nazas, fraccionamiento Huizache II, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces en un triciclo de 1.0x1.5 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, además pretende instalarse, ocupando parte de la acera, frente a maquila, misma que se ubica en una vialidad principal de doble circulación y con bastante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

COPIA SIN VALOR LEGAL

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Meléndez Sánchez, realizar la venta de dulces en un triciclo de 1.0x1.5 mts., mismo que pretendía ubicar afuera de la maquila Carhartt, Circuito Interior y Prol. Nazas, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario César Herrera Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruíz Espino nº 307, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario César Herrera Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada, tacos, burros y gringas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Hilario Pérez de León ext. nº 321, colonia Juan Lira, en horario de 12:00 a 23:00 horas, de jueves a lunes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada, tacos, burros y gringas en

COPIA SIN VALOR LEGAL

un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse de manera permanente, ocupando área de estacionamiento en una vialidad de doble circulación y con mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario César Herrera Ríos, realizar la venta de carne asada, tacos, burros y gringas en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León ext. nº 321, colonia Juan Lira, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Perla Alejandra Rodríguez Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Román nº 198, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Alejandra Rodríguez Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2x1.80 mts., a ubicase en calle Otilio Montaño, entre Núñez Acosta y Carabina 30/30, en horario de 08:00 a 18.00 horas, los días miércoles, sábado y domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2x1.80 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, además se pretende instalar en esquina de vialidad principal, misma que es acceso a colonias de la periferia; de otorgar el permiso en este punto ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el

COPIA SIN VALOR LEGAL

libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Alejandra Rodríguez Vázquez, realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Otilio Montaño, entre Núñez Acosta y carabina 30/30, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Florentina Vázquez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Zaragoza nº 415, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Florentina Vázquez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros en una camioneta de 2.50x1.50 mts., a ubicarse a un costado del 5 de Mayo (gasolinera "Mi Gasolina"), antes de llega al Panteón Jardín, (gasolinera "Viva Villa") y afuera del Cereso, Blvd. Francisco Villa, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burros en una camioneta de 2.50x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, además se pretendía instalar en gasolineras que se ubican en rúas rápidas, lo que sería riesgoso y se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

COPIA SIN VALOR LEGAL

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Florentina Vázquez Castillo, realizar la venta de gorditas y burros en una camioneta de 2.50x1.50 mts., a ubicarse a un costado del 5 de Mayo (gasolinera "Mi Gasolina"), antes de llega al Panteón Jardín, (gasolinera "Viva Villa") y afuera del Cereso, Blvd. Francisco Villa, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Lluridia Vázquez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola nº 209, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Lluridia Vázquez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., a ubicarse en calle San Juan de Guadalupe entre Santa María del Oro y Patoni, colonia José Ángel Leal, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, y ocupar un cajón de estacionamiento en calle lateral, frente al hospital 450, de otorgar el permiso en este punto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

COPIA SIN VALOR LEGAL

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Lluridia Vázquez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe entre Santa María del Oro y Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marina Asunción Martínez Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alhelí nº 146, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marina Asunción Martínez Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas o comida en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Alhelí esquina con el Blvd. Francisco Villa nº 702, en horario de 08:00 a 13:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas o comida en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, toda vez que dicha comerciante pretende ubicar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento en calle que hace esquina con una vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, sería motivo obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

COPIA SIN VALOR LEGAL

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Marina Asunción Martínez Alvarado, realizar la venta de tripitas o comida en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Alhelí esquina con el Blvd. Francisco Villa nº 702, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Florentino Mendoza García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 933, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Florentino Mendoza García, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas, churros, cacahuates y dulces en un carrito de 1x2 mts., de manera ambulante por el parque Guadiana, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Florentino Mendoza García, contraviene la reglamentación vigente, toda vez que se pretendía realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas, churros, cacahuates y dulces en un carrito de 1x2 mts., de manera ambulante por el parque Guadiana, de esta ciudad. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Florentino Mendoza García, realizar la venta de paletas, churros, cacahuates y dulces en un carrito de 1x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al

COPIA SIN VALOR LEGAL

interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Arely Esmeralda Ortega Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas nº 1316, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Arely Esmeralda Ortega Frías, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs gigantes en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en calle Zacatecas nº 1316, colonia Morga, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs gigantes en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, toda vez que dicha comerciante se pretende instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Arely Esmeralda Ortega Frías, realizar la venta de hot dogs gigantes en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zacatecas nº 1316, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por

COPIA SIN VALOR LEGAL

parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Uriel Páez Camargo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Exe nº 201, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Uriel Páez Camargo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, carnitas y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Mercurio entre Antiguo Camino a Contreras y Pireos, fraccionamiento Atenas, en horario de 07:00 a14:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, carnitas y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular, pasando el Psiquiátrico; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Uriel Páez Camargo, realizar la venta de tacos, carnitas y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mercurio entre Antiguo Camino a Contreras y Pireos, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José del Rayo Torres Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eugenio Delgado nº 1010, colonia José María Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José del Rayo Torres Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 1.30x2.10 mts., a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes y Puerto de Ensenada, colonia Santa María, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 1.30x2.10 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en la explanada de los Insurgentes; de otorgar el permiso en este punto ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José del Rayo Torres Favela, realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 1.30x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en la Explanada de los Insurgentes y Puerto de Ensenada, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados.

COPIA SIN VALOR LEGAL

ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MAXIMINA BEATRIZ QUIÑONES SALAZAR, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maximina Beatriz Quiñones Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Zacatecas nº 106, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maximina Beatriz Quiñones Salazar, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de gorditas y refrescos en un puesto fijo, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta, frente a la SEP, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. María Guillermina Salazar Alvarado. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Maximina Beatriz Quiñones Salazar, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maximina Beatriz Quiñones Salazar, el cambio de titular, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS

COPIA SIN VALOR LEGAL

HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR 15 CIUDADANOS REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL C. JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ, REFERENTE AL PERMISO PARA LLEVAR A CABO UNA EXPO VENTA DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS DE PIEL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas nº 207, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, calzado y accesorios de piel, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado y artículos de piel, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 14 al 20 de mayo del año 2015, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango. TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 13 de Mayo del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente. CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, calzado y accesorios de piel, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 14 al 20 de mayo del año 2015, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO: Para que la

COPIA SIN VALOR LEGAL

presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 2799/15 y alcance, que contiene solicitud del C. Luis Eduardo Valdez Murillo, para colocación de cinco anuncios tipo publivallas en el perímetro de un terreno ubicado en calle Paseo Peñón Blanco no. 115 L-1 M-12, esquina con calle Cerro Gordo, del Fraccionamiento Lomas del Parque, así como uso de suelo del mismo predio para estacionamiento, por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con

COPIA SIN VALOR LEGAL

las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. DÉCIMO.- Esta solicitud, ya había sido negada, con fundamento en el oficio 0296/15, de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. Sin embargo, se presentó una nueva solicitud y se pidió por parte del ciudadano solicitante, poder asistir a la Comisión para comentar su proyecto, lo cual se concretó en la reunión de la Comisión de fecha 21 de abril de 2015, de donde se acordó por parte de la Comisión, otorgar un voto de confianza para que presentara de nuevo la solicitud, anexando el uso de suelo para estacionamiento del mismo predio, el cual estaba por conveniarse con un establecimiento de la zona. DÉCIMO PRIMERO.- Una vez dado lo anterior, se recibe en esta Comisión el oficio de número SDU/580/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, donde la Directora Municipal de Desarrollo Urbano manifiesta que se solicita la reconsideración de las publivallas, así como el uso de suelo del predio para estacionamiento. Por lo ya considerado, esta Comisión somete al Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Eduardo Valdez Murillo, el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle Paseo Peñón Blanco no. 115 L-1 M-12, esquina con calle Cerro Gordo, del Fraccionamiento Lomas del Parque,

COPIA SIN VALOR LEGAL

para estacionamiento. SEGUNDO.- SE AUTORIZA al mismo solicitante, la colocación de cinco anuncios tipo publivallas en el perímetro de mismo predio señalado en el punto anterior. TERCERO.- Se deberá solicitar la licencia respectiva que ampare el funcionamiento del estacionamiento ante este Ayuntamiento. CUARTO.- Las publivallas deberán ser revisadas por personal de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar que no existe riesgo alguno derivado de su colocación. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2961/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Desarrollo Urbano Regional, S.A. de C.V., de Av. Instituto Durango No. 303, Col. Bella Vista, para uso comercial y de servicios (tienda de autoservicio), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia

COPIA SIN VALOR LEGAL

de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0620/15, de fecha 30 de abril de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 12,000 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Servicios Educativos. Actualmente es un terreno cercado donde se ubica el área deportiva del Instituto Durango el cual se ubica al Norte. Al Sur colinda con privada habitacional y edificio de oficinas. Al Oeste colinda con casa habitación, y se pretende la construcción de una tienda de autoservicio con área de estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollo Urbano Regional, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Instituto Durango No. 303, Col. Bella Vista, para uso comercial y de servicios (tienda de autoservicio). SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en presentar dictamen Técnico de Vialidad, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIA FERNANDA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CIRCUITO CADMIO NO. 424, ESQ. CON CALLE CROMO, FRACC. FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2975/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Lilia Fernanda Castañeda González, de Circuito Cadmio no. 424, esq. con calle Cromo, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base

COPIA SIN VALOR LEGAL

en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0953/15, de fecha 07 de mayo de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 339.20 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva H-4. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende la obtención de la autorización para su funcionamiento; el inmueble se ubica en la esquina que forman la calle Cromo y el Circuito Cadmio al Noreste colinda con las instalaciones del Palacio Federal y al Sureste colinda con área verde, el solicitante anexo copia del contrato de compraventa del terreno que servirá como estacionamiento con una superficie de 436.80 M² el cual se ubica en la calle Plata a 160 mts. de distancia del salón; el propietario también presento encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta dirección dando como resultado lo expuesto en el Anexo A (5 a favor, 5 en contra, 3 desocupadas y 3 que no se encontró a las personas). Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución

COPIA SIN VALOR LEGAL

resaltando que es importante que la autoridad competente le especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. OCTAVO.- Dado que el predio se encuentra ubicado en zona habitacional, y que no se cuenta con una mayoría o la totalidad de los vecinos a favor del funcionamiento del salón, así como la distancia del terreno que se tiene para estacionamiento, que es de más de 150 m., esta Comisión considera que no es procedente otorgar el uso de suelo solicitado, por los posibles conflictos de carácter social que por estas circunstancias se pudieran presentar. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Lilia Fernanda Castañeda González, el cambio de uso de suelo de Circuito Cadmio no. 424, esq. con calle Cromo, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para salón de eventos sociales. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOCUTORES, UBICADO EN EL EJIDO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2960/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para urbanización y construcción del Fraccionamiento Locutores, que presenta el Ing. José Cruz Arreola Torres, representante Legal de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0919/15, de fecha 30 de abril de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la propia Dirección bajo oficio 0017/14, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Locutores, ubicado en Fracción Segregada Parcela 6 P1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 40,933.48 M2., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Vivienda Unifamiliar H-5 Interés Social densidad habitacional alta, con lotes de 90.00 m2. de superficie mínima (6.00 x 15.00 mts.). TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente

COPIA SIN VALOR LEGAL

requisitados, los siguientes documentos: - Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por el Departamento de Planeación de la CFE, de número DC 073692/2015, de fecha 13 de enero de 2015. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/238/14, de fecha 29 de diciembre de 2014, firmado por el Director General, Ing. Agni Otto García García, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector Bicentenario, ubicado en Av. Jesús González O. de la Col. Ignacio Zaragoza, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión al sistema Ignacio Zaragoza. - Planos de red de agua potable y de alcantarillado, debidamente autorizados, de fecha 05/12/14. - Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DMSP/DIV/288/2015, donde se manifiesta respecto del Fraccionamiento Locutores, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente. - Planos de proyecto de área verde y del sistema de riego, debidamente firmados por el responsable de las mismas, en la Dirección Municipal de Servicios Públicos. - Plano de proyecto de alumbrado público, firmado y sellado, con fecha 31/03/2015. CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de lotes y áreas:

Lotificación			
Manzanas	**Lote regular**	**Lote irregular**	**Total**
A	42	7	49
B	14	2	16
B'	16	2	18
C	36	7	45
D	38	7	45
E	4	2	6
F	40	8	48
G	8	4	12
Total	198	39	237

Usos de suelo		
Concepto	**Superficie m²**	**Porcentaje %**
Habitacional	22,468.53	54.92
Donación	3,415.38	8.35
Vialidad Interior	10,740.32	26.25
Vialidad Exterior	4,288.33	10.48
Total	40,912.56	100.00

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de

COPIA SIN VALOR LEGAL

fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes". SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel "que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes"; y al condominio, como "la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana". SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, representante Legal de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Locutores, ubicado en Fracción Segregada Parcela 6 P1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, con superficie total de 40,933.48 M2., con la siguiente lotificación y dosificación de áreas:

LOTIFICACIÓN			
Manzanas	**Lote regular**	**Lote irregular**	**Total**
A	42	7	49
B	14	2	16
B'	16	2	18
C	36	7	45
D	38	7	45
E	4	2	6
F	40	8	48

COPIA SIN VALOR LEGAL

G	8	4	12
Total	198	39	237

USOS DE SUELO		
Concepto	**Superficie m²**	**Porcentaje %**
Habitacional	22,468.53	54.92
Donación	3,415.38	8.35
Vialidad Interior	10,740.32	26.25
Vialidad Exterior	4,288.33	10.48
Total	40,912.56	100.00

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2981/15, que contiene solicitud del C. Guillermo Rosales Pérez, para colocación de pendones para promocionar el evento musical del grupo "Los Tigres del Norte", en la velaría de las instalaciones de la feria, el día 29 de mayo del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- La colocación de accesorios de publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en cuyo artículo 81, segundo párrafo, se señala: “No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial.” SÉPTIMO.- El expediente que nos ocupa, contiene solicitud para colocar pendones sin especificar el número, por lo que en respeto al Acuerdo que esta Comisión ha sostenido para la colocación de anuncios de este tipo, se autorizan 60 pendones, que es el número que se consideró apropiado, manifestándose entonces sus integrantes a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 31 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para posteriores solicitudes que se presenten. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Guillermo Rosales Pérez, la colocación de pendones para promocionar el evento musical del grupo “Los Tigres del Norte”, en la velaría de las instalaciones de la feria, el día 29 de mayo del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en

COPIA SIN VALOR LEGAL

lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 31 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para futuras solicitudes que presente. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2976/15, que contiene solicitud del C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para la colocación de 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada “FROZEN” a realizarse el 25 de mayo del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es

COPIA SIN VALOR LEGAL

posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 pendones a colocar, señalando las ubicaciones, mismas que se encuentran fuera del Centro Histórico, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 26 de noviembre, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad, a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada “FROZEN” a realizarse el 25 de mayo del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 27 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones

COPIA SIN VALOR LEGAL

municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL C. JULIO CESAR CRUZ IBARRA, GERENTE DE RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA "TRASH", PERMISO PARA EL USO DE LA PLANTA DE SELECCIÓN, COMPACTACIÓN Y TRANSFERENCIA, Y/O EL RELLENO SANITARIO, PARA DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS QUE ESA EMPRESA RECOLECTA A COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO QUE CONTRATEN SUS SERVICIOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 2922/15, relativo a la solicitud presentada por el C. Julio Cesar Cruz Ibarra, Gerente de Recolección Integral de Residuos Sólidos de la Empresa "TRASH", quien solicita renovación del permiso de traslado de residuos sólidos y el uso de la planta de selección, compactación y transferencia, para depósito de los residuos sólidos no peligrosos que esa empresa recolecta a otras empresas de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a la atribución conferida a ésta Comisión en el numeral 99 del citado ordenamiento legal, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Municipio, base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción III de su artículo 115, convirtiéndolo en el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad. SEGUNDO.- En el inciso c) de la fracción III del citado precepto Constitucional, se indica el servicio público relativo a: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", estableciendo en el párrafo subsecuente que: "Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales." TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 174, que el Gobierno Municipal prestará a la comunidad una serie de servicios públicos, destacando para el caso, la fracción III, relativa a: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos", señalando en su párrafo segundo que la prestación de estos servicios podrá ser por conducto de particulares mediante el régimen de concesiones, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica, misma que para la empresa Trash, se encuentra validada mediante el Resolutivo no. 670, aprobada en la sesión pública del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 312, de fecha 14 de marzo de 2014. CUARTO.- La empresa Trash, después de haber obtenido autorización del Ayuntamiento para la descarga en el relleno sanitario y/o planta de transferencia municipales, realizó la firma del convenio correspondiente con vigencia por el periodo de la presente administración con el Gobierno Municipal, representado por su Presidente Municipal, de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 52, fracción X. QUINTO.- La empresa Trash ha observado durante el periodo que ha

COPIA SIN VALOR LEGAL

operado, un control y manejo eficiente de los residuos sólidos, convirtiéndose en coadyuvante del Gobierno Municipal en la prestación de este importante servicio, para aquellos negocios que así lo deseen contratar, motivo por el cual, ahora que solicita la renovación del permiso respectivo, esta Comisión coincide en otorgarla en sentido positivo. Por lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Julio Cesar Cruz Ibarra, Gerente de Recolección Integral de Residuos Sólidos de la Empresa "Trash", permiso para el uso de la planta de selección, compactación y transferencia, y/o el relleno sanitario, para depósito de los residuos sólidos no peligrosos que esa empresa recolecta a comercios e industrias del municipio que contraten sus servicios, en los términos del convenio respectivo. SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2015, debiéndose solicitar su renovación una vez que concluya el mismo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, y de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2990/15.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo seis eventos de carreras de caballos los días 28 de junio; 18, 19, y 26 de julio; 2 y 9 de agosto de 2015, dentro de los festejos de la Feria Nacional de Durango 2015, en las instalaciones del carril hípico DURANGO 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, Parcela no. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre. 2991/15.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 613, ubicada actualmente en Blvd. Guadalupe Victoria no. 301 (Altos), Col. Las Encinas, para quedar en Blvd. Gral. Guadalupe Victoria no. 400, Col. Terrenos del Ferrocarril; así como cambio de giro de Billar a Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. 2992/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en calle 5 de Febrero Ote. No. 200, Zona Centro, C.P. 34000, con giro de minisúper. 2993/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en calle Platino no. 345, Col. Cd. Industrial, C.P. 34229. 2994/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Pino Suárez no. 305, Zona Centro, C.P. 34000, con giro de minisúper. 2995/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Blvd. Durango no. 101-1, Col. Real del Mezquital, C.P. 34199, con giro de minisúper. 2996/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

establecimiento ubicado en Blvd. Francisco Villa no. 1200 A, Col. Guadalupe, C.P. 34220, con giro de minisúper. 2997/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Av. Pedro Celestino Negrete no. 1313, Col. Los Ángeles, C.P. 34076, con giro de minisúper. 2998/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Av. Circuito Interior no. 603, Col. Valle del Guadiana, C.P. 34116, con giro de minisúper. 2999/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 422, Col. Esmeralda, C.P. 34139, con giro de minisúper. 3000/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en calle 5 de Febrero Pte. No. 505, Zona Centro, C.P. 34000, con giro de minisúper. 3001/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Blvd. Armando del Castillo no. 502, Col. Santa María, C.P. 34050, con giro de minisúper. 3002/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Blvd. Durango no. 1228, Zona Centro, C.P. 34139, con giro de minisúper. 3003/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Cantos no. 501, Col. 20 de Noviembre, C.P. 34236, con giro de minisúper. 3004/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Blvd. Enrique Carrola Antúna no. 1801, Col. Vergel del Desierto, C.P. 34269, con giro de minisúper. 3005/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Blvd. de la Juventud no. 607, Col. Luis Echeverría Álvarez, C.P. 34250, con giro de minisúper. 3006/15.- C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de la Razón Social Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; solicita licencia y/o Patente de venta de cerveza, vinos y licores para operar en el establecimiento ubicado en Domingo Arrieta no. 903, col. Sahop, C.P. 34190, con giro de minisúper. 3007/15.- C. Edgar Manuel Cabrales Luján solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3008/15.- C. María Luisa Rocha López solicita cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos nombre del C. Raymundo de la Cruz, para quedar a nombre de la C. María Luisa Rocha López. 3009/15.- C. Isaías López López solicita permiso para la venta de alimentos varios en un puesto semifijo. 3010/15.- C. Arturo Salinas Pacheco solicita permiso para la venta de nieve de garrafa en un triciclo. 3011/15.- C. Irene Morales Barrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3012/15.- C. Oscar Paul Camacho Pérez solicita permiso para la venta de lavadoras en un puesto semifijo, en el Fracc. Guadalupe. 3013/15.- C. Oscar Paul Camacho Pérez solicita permiso para la venta de lavadoras en un puesto semifijo, en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Fracc. San Luis. 3014/15.- C. Oscar Paul Camacho Pérez solicita permiso para la venta de lavadoras en un puesto semifijo, en el Fracc. Fidel Velázquez. 3015/15.- C. Juan Manuel Carrillo Hernández solicita licencia de funcionamiento con giro de Salón de Eventos Sociales denominado “Abril”, ubicado en calle Guillermo Prieto no. 1002, Col. Benito Juárez. 3016/15.- C. José Omar Galván Páez solicita cambio de titular de un permiso temporal con venta alimentos en una camioneta. 3017/15.- C. Luis Fernando Torres Castaños solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 3018/15.- C. Luis Fernando Torres Castaños solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 3019/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de superficie total del predio y concepto autorizado del C. Edgar Majul Díaz, de Blvd. del Guadiana no. 300, Fracc. Loma Dorada, para centro comercial, tienda de autoservicio, oficinas y estacionamiento. C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2015. C. Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2015. 3020/15.- C. Esther Soto Meraz solicita permiso para la venta de artesanías y regalos, 4 macetas y dos cuadros, en la vía pública. 3021/15.- C. Celso Herrera Leyva solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3022/15.- C. Leticia Álvarez Serrano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3023/15.- C. Leticia Álvarez Serrano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Geraldine. 3024/15.- C. C.P. Jorge Ernesto Fabila Flores solicita permiso para colocar 250 pendones en diferentes partes de la ciudad, con el tema de campaña “Beca de Formación”, para la Policía Estatal Acreditable. **Punto No. 12.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 12.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION CON EL DIA DEL MAESTRO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a un escrito que a la letra dice: “… Una de las profesiones más nobles que existen, es sin duda la actividad docente. Los profesores, son los actores más importantes en el proceso educativo, que guarda un lugar estratégico en la vida de cualquier país democrático. Por ello el día de hoy, en el preámbulo del 15 de mayo, declarado oficialmente el día del maestro, he solicitado la palabra en este recinto del pueblo, para externar un posicionamiento al respecto. Los maestros de México día a día forman en las aulas, a los niños y a los jóvenes que habrán de definir el rumbo de nuestro país. Y lo hacen con la misma entrega y pasión los maestros de las ciudades, que los maestros de la sierra que no cuentan con los mínimos recursos para llevar a cabo su noble tarea. Sin embargo, en nuestro país, lejos de reconocer su gran labor y servicio patriótico, nuestra sociedad se la encargado de estigmatizarlos, de pintarlos como seres que deben estar condenados a la miseria, a bajos salarios y a la explotación y violación de sus derechos. Me viene a la mente un fragmento de aquel célebre poema del maestro rural Leobardo Ricardo Prudencio que me permito leer a continuación: Si fueras coronel y trajeras tu fusil colgado al hombro, te pondrían cien medallas por cada ser humano asesinado… Serías un héroe nacional. Harían su efigie en mármol, bronce u oro y un escrito que a la letra así dijera: “Salve… Oh mártir, que cubriste con decoro las armas nacionales en todas las trincheras”… Es risible, maestro, pero es la realidad… tú que luchas a diario por los campos, por las sierras, por las veredas y hoyancos, donde fuiste regando con tu sangre los caminos… Donde con paciencia hiciste gente, a tantos campesinos, enseñándoles que entre el lápiz y el abismo, hay una gran distancia y esa

COPIA SIN VALOR LEGAL

distancia se llama analfabetismo. Maestro… Tú que libras a diario, batalla tras batalla, sin ruidos de fusiles, sin fuego de metralla… tienes que esperar medio siglo a que pongan en tu escuálida mano, la famosa medalla Altamirano. Una sola, Maestro, una sola… No mereces; pues tu espada es de grafito, de gis y de pizarra… Es papel que no chorrea sangre… Es arcilla que no hiere, es arcilla que no mata, es escoria que no sirve en los campos de batalla, es ceniza que se esparce, es ceniza que no marca huellas… Es río que perdió para siempre su cauce. Tus esfuerzos no sirven, maestro… tus desvelos a nadie le importan, a nadie le interesan… Porque el honor y la gloria solo se ganan en combate… Y tú, no te ensañas con los niños que salen a tu encuentro, no te ríes a carcajadas del dolor que llevan dentro y nunca la espalda les das si te piden, Maestro… tu consejo. ¿Y ese sacrificio… en cuenta quien lo toma?... Te humillan cuando pides aumento de salario, se mofan cuando exiges respeto a tus derechos, se burlan y se ríen, te miran con desprecio… Y en cambio si… te exigen que cumplas el programa, que rindas pleitesía a aquel que te difama… que aplaudas sus conquistas, sus logros y su fama… que no hables mal de nadie, porque eso… es ser antirrevolucionario. Si dices la verdad… Cometes sacrilegio. Si exiges lo que es tuyo… Eres un necio, si expresas lo que sientes… no sirves a la causa. Si tomas la bandera defendiendo al campesino… A la cárcel irás muriendo a pausas y no habrá organismos ni padrinos que tomen por su cuenta tu defensa. ¡Qué triste maestro… qué triste! Se consume tu cuerpo y te resistes a morir en un lecho cuajado de delicias. Cambias todo por un solo puñado de sonrisas, que vengan a a apagar tu dolor si estás enfermo y llevarte grabadas sus caritas… en tu viaje hacia el eterno. En la actualidad, los mentores siguen viviendo situaciones laborales precarias. En México hay más de un millón 500 mil profesores que trabajan en promedio 30 horas por semana. De ellos, el 30 por ciento ganan menos de 3 salarios mínimos y el 12 por ciento no tiene acceso a servicios de salud. Existen maestros rurales, en la sierra, en los llanos, donde educar es una tarea casi imposible, que ganan menos de dos mil pesos al mes. En los últimos años, los maestros han sido objeto de embestidas de corruptelas de todo tipo, pero lo más lamentable es que algunos ingratos los han culpado injustamente del fracaso de nuestro sistema educativo, como si el magisterio fuera el único elemento en este proceso. Pero el maestro ha permanecido impasible, asumiendo nuevamente su papel estoico por el bien de nuestra patria. Y por el bien del país, los maestros han aceptado con gran profesionalismo una reforma educativa que si bien los colocó en el ojo del huracán, también representa un nuevo proyecto para mejorar sustancialmente a la educación. Los profesores han dicho sí a la evaluación; sí a la autogestión; sí a los exámenes de oposición. Todo esto porque se sabe que es a favor de la calidad educativa. Sin embargo, considero que ha llegado el momento de reivindicar en la historia a los maestros, a reconocer todo lo que han aportado con sus luchas y sus sacrificios a nuestro país. Ahora le toca a la autoridad asumir con mayor énfasis su responsabilidad en el proceso educativo. En ese sentido, los tres órdenes de gobierno estamos obligados moral y legalmente a fortalecer la educación en todos los ámbitos, en mejorar la infraestructura de los planteles; en aplicar mayores recursos para las universidades y la investigación científica, en mejorar las condiciones laborales de los docentes. En el Municipio de Durango tenemos clara esa responsabilidad, y se está actuando con grandes esfuerzos para apoyar a las instituciones educativas. El ejemplo de ello son los 48 domos que se han construido en diferentes plantes, así como los baños y la rehabilitación de pintura. Además en los próximos días, se estará condecorando a 15 profesores duranguenses, con una medalla al mérito y un estímulo económico, como reconocimiento a sus aportaciones para el pueblo de Durango en materia educativa. El mejor homenaje que

COPIA SIN VALOR LEGAL

podemos hacer no solo este día, sino siempre a los maestros duranguenses y de México, es concretar un compromiso con el sector magisterial, una alianza que permitan trabajar unidos, maestros, autoridades y ciudadanos, para facilitar la labor docente y así poder ofrecer una mejor educación a nuestros hijos. Solo así estaremos construyendo un mejor futuro para ellos. Es cuanto". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS _____
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL